

<b>CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 133.11.05</b>	<b>FECHA: 12 DE MAYO DE 2026</b>
--	----------------------------------

**TABLA DE CONTENIDO**

Clausula 1. Objeto .....	2
Clausula 2. Alcance del Objeto.....	3
Clausula 3. Plazo del Contrato .....	4
Clausula 4. Valor del Contrato.....	4
Clausula 5. Apropriación Presupuestal .....	7
Clausula 6. Forma de Pago.....	7
Clausula 7. Obligaciones Generales del Contratista .....	8
Clausula 8. Obligaciones Específicas del Contratista.....	9
Clausula 9. Derechos del Contratista .....	12
Clausula 10. Obligaciones de la Entidad .....	12
Clausula 11. Responsabilidad .....	13
Clausula 12. Indemnidad.....	13
Clausula 13. MULTAS.....	13
Clausula 14. Cláusula Penal .....	14
Clausula 15. Terminación, Modificación E Interpretación Unilaterales Del Contrato .....	14
Clausula 16. Caducidad .....	14
Clausula 17. Garantías .....	15
Clausula 18. Independencia del Contratista.....	17
Clausula 19. Inexistencia de Relación Laboral Entre la Entidad y el Contratista .....	17
Clausula 20. Cesión.....	18
Clausula 21. Caso Fortuito y Fuerza Mayor.....	18
Clausula 22. Interventoría y/o Supervisión.....	18
Clausula 23. Liquidación.....	19
Clausula 24. Suscripción, Perfeccionamiento, Ejecución.....	19
Clausula 25. Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual .....	19
Clausula 26. Solución de Controversias.....	19
Clausula 27. Notificaciones .....	19
Clausula 28. Documentos .....	20

Proyectó	Jose Alonso Gonzalez Guzman	Cargo	Profesional Oficina de Contratación.
Revisó PJ	William David Bustos Ortega	Cargo	Asesor Contratación.

<b>CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 133.11.05</b>		<b>FECHA: 12 DE MAYO DE 2026</b>
<b>No. DE PROCESO</b>	<b>No.80-CM-2026</b>	
<b>CONTRATANTE</b>	Municipio de Curillo	
<b>NIT</b>	800095757-6	
<b>CONTRATISTA:</b>	CONSORCIO PROYECTO GANADERIA CURILLO 2026	
<b>NIT</b>	902064814-5	
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	JULIO GIOVANNY JURADO SANABRIA	
<b>C.C.</b>	1.117.518.543	
<b>DIRECCIÓN:</b>	DG 1 SUR 13 40	
<b>OBJETO:</b>	<b>INTERVENTORIA TENICA, ADMISNITRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTRABLE Y AMBIENTAL PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE GANADERÍA SOSTENIBLE MEDIANTE LA ADOPCIÓN DE SISTEMAS SILVOPASTORILES, IMPLEMENTACIÓN DE LAS BPG, REPOBLACIÓN BOVINA TRANSFERENCIA DE EMBRIONES, CAPACITACIÓN Y EXTENSIONISMO RURAL EN EL MUNICIPIO DE CURILLO, BELÉN DE LOS ANDAQUÍES, SAN JOSÉ DEL FRAGUA, CAQUETÁ</b>	
<b>No. CDP</b>	129 de 17 de marzo de 2026. 131 del 17 de marzo de 2026.	
<b>VALOR CONTRATO:</b>	<b>OCHOCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS DIECINUEVE MIL TRECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$830.719.327) incluidos IVA todos los impuestos y descuentos de ley.</b>	
<b>PLAZO:</b>	El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses, contado a partir de la legalización del mismo y suscripción del Acta de Inicio por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato.	

Entre los suscritos a saber: **JAVIER VILLANUEVA POSSO**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía número 17.645.491 expedida en Florencia – Caquetá, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Curillo, Caquetá, y Representante Legal del mismo según credencial Electoral número E-27 del veintinueve (29) de octubre de 2023 y Acta de Posesión número 18 del veintidós (22) de diciembre de 2023 de la Notaria Segunda del Círculo de Florencia Caquetá, debidamente facultado/a para contratar y en ejercicio de la competencia otorgada por el Art. 315 de la Constitución Política, el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del Municipio de Curillo – Caquetá con NIT. 800095757-6 quien para efectos del presente **CONTRATO** se denominará **EL MUNICIPIO o CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra parte el **señor JULIO GIOVANNY JURADO SANABRIA**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.117.518.543, actuando en representación del **CONSORCIO PROYECTO GANADERIA CURILLO 2026, identificado con NIT: 902064814-5**, conformado por (GRUPO VIANSE S.A.S, FUNDACION CAQUETA TRANSPARENTE, GRUPO EMPRESARIAL MUNDO VERDE S.A.S.) y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA y/o INTERVENTOR**; hemos convenido celebrar el presente contrato, con base en las anteriores consideraciones, las partesa cuerdan las siguientes cláusulas:

### Clausula 1. Objeto

Proyectó	Jose Alonso Gonzalez Guzman	Cargo	Profesional Oficina de Contratación.
Revisó PJ	William David Bustos Ortega	Cargo	Asesor Contratación.

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 133.11.05**

**FECHA: 12 DE MAYO DE 2026**

**INTERVENTORIA TECNICA, ADMISNITRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, CONTRABLE Y AMBIENTAL PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE GANADERÍA SOSTENIBLE MEDIANTE LA ADOPCIÓN DE SISTEMAS SILVOPASTORILES, IMPLEMENTACIÓN DE LAS BPG, REPOBLACIÓN BOVINA TRANSFERENCIA DE EMBRIONES, CAPACITACIÓN Y EXTENSIONISMO RURAL EN EL MUNICIPIO DE CURILLO, BELÉN DE LOS ANDAQUÍES, SAN JOSÉ DEL FRAGUA, CAQUETÁ**

## **Clausula 2. Alcance del Objeto**

La interventoría tendrá como finalidad realizar el seguimiento, control y verificación integral a la ejecución del proyecto denominado "Implementación de programas de ganadería sostenible mediante la adopción de sistemas silvopastoriles, implementación de las Buenas Prácticas Ganaderas (BPG), repoblación bovina mediante transferencia de embriones, capacitación y extensionismo rural", ejecutado por el municipio de Curillo y dirigido a beneficiar pequeños productores rurales de los municipios de Curillo, Belén de los Andaquíes y San José del Fragua.

Para el cumplimiento de lo anterior, la interventoría deberá desarrollar como mínimo los siguientes componentes:

### **1. Alcance técnico.**

La interventoría deberá verificar y supervisar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas para la ejecución del proyecto, realizando seguimiento permanente a las actividades relacionadas con la implementación de los sistemas silvopastoriles, el establecimiento de las dos (2) hectáreas por beneficiario, la repoblación bovina mediante la entrega de vientres bovinos preñados con embriones F1 con noventa (90) días de gestación, así como a los procesos de capacitación y extensionismo rural dirigidos a los productores beneficiarios.

Igualmente, deberá verificar que los bienes, insumos, animales y servicios suministrados cumplan con las condiciones de calidad, cantidad y oportunidad establecidas en el contrato, así como realizar visitas de campo, validar el estado de las unidades productivas y emitir los conceptos técnicos correspondientes sobre el desarrollo de las actividades ejecutadas.

### **2. Alcance administrativo.**

La interventoría deberá realizar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista ejecutor del proyecto, verificando el desarrollo de las actividades conforme al cronograma aprobado, la adecuada coordinación con la entidad contratante y el cumplimiento de los procedimientos administrativos establecidos.

Así mismo, deberá revisar, elaborar y suscribir las actas que se requieran durante la ejecución del contrato, tales como actas de inicio, seguimiento, suspensión, reinicio, recibo parcial o final, entre otras, así como presentar informes periódicos a la entidad contratante sobre el estado de avance del proyecto y las situaciones que puedan afectar su correcta ejecución.

### **3. Alcance financiero y contable.**

La interventoría deberá verificar la correcta ejecución financiera del proyecto, revisando los soportes que respalden la ejecución de los recursos, el cumplimiento de las condiciones contractuales para la realización de pagos y la adecuada destinación de los recursos públicos.

De igual manera, deberá revisar los informes financieros presentados por el contratista, validar los avances físicos frente a la ejecución presupuestal y emitir concepto previo para la aprobación de pagos, garantizando que estos correspondan efectivamente a las actividades ejecutadas y verificadas en campo.

Proyectó	Jose Alonso Gonzalez Guzman	Cargo	Profesional Oficina de Contratación.
Revisó PJ	William David Bustos Ortega	Cargo	Asesor Contratación.

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 133.11.05**

**FECHA: 12 DE MAYO DE 2026**

**4. Alcance jurídico.**

La interventoría deberá realizar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales y normativas aplicables a la ejecución del contrato, verificando la vigencia y suficiencia de las garantías contractuales, el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales por parte del contratista, así como alertar oportunamente a la entidad contratante sobre posibles incumplimientos o situaciones que puedan generar riesgos jurídicos.

Así mismo, deberá apoyar a la entidad en la elaboración de conceptos, informes y recomendaciones relacionadas con la ejecución contractual, así como en la documentación necesaria para la adopción de decisiones administrativas que se requieran durante el desarrollo del proyecto.

**5. Alcance ambiental.**

La interventoría deberá verificar que la ejecución del proyecto se desarrolle en cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables, especialmente en lo relacionado con la implementación de los sistemas silvopastoriles, el manejo adecuado del suelo, la conservación de los recursos naturales y la adopción de prácticas productivas sostenibles.

Igualmente, deberá realizar seguimiento a las actividades orientadas a promover la sostenibilidad ambiental del proyecto, verificando que los beneficiarios adopten prácticas de manejo adecuadas y que las actividades ejecutadas contribuyan al fortalecimiento de sistemas productivos compatibles con la conservación del entorno natural.

**Clausula 3. Plazo del Contrato**

El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses, contado a partir de la legalización del mismo y suscripción del Acta de Inicio por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato.

**Clausula 4. Valor del Contrato**

El presupuesto oficial estimado para el presente CONTRATO es de **OCHOCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS DIECINUEVE MIL TRECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$830.719.327)**, incluidos IVA todos los impuestos y descuentos de ley.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VALOR/ MES/BASE	FM	% DEDICACIÓN	MESES	VR TOTAL
1	<b>PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO</b>							\$ 474.967.706
1.1	<b>Director de la Interventoría:</b> Medico Veterinario y zootecnista con Especializacion en Formulacion y Evaluacion de Proyectos. 5 años de experiencia general y experiencia en 2 interventorias de proyectos del Sistema General de Regalias	Número	1	\$ 7.523.000	1,5909	70%	12	\$ 100.532.377

Proyectó	Jose Alonso Gonzalez Guzman	Cargo	Profesional Oficina de Contratación.
Revisó PJ	William David Bustos Ortega	Cargo	Asesor Contratación.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 133.11.05					FECHA: 12 DE MAYO DE 2026			
1.2	<b>Coordinador Técnico del la interventoria:</b> Medico veterinario y zootecnista, ingeniero o afines. 5 años de experiencia general y experiencia de 2 años en actividades afines y experiencia en 2 interventorias de proyectos del Sistema General de Regalias	Número	1	\$ 5.810.400	1,5909	70%	12	\$ 77.646.327
1.3	<b>Profesionales manejo de inventario y calidad de materiales interventoria:</b> 5 años de experiencia general y experiencia de 2 años en actividades afines y experiencia en 2 interventorias de proyectos del Sistema General de Regalias	Número	1	\$ 3.605.800	1,5909	70%	12	\$ 48.185.517
1.4	<b>Profesional componente Administrativo, Financiero y contable interventoria:</b> Administrador financiero y/o economista y/o contador público con especialización. 5 años de experiencia general y mínimo 3 años de experiencia en proyectos y experiencia en 2 interventorias de proyectos del Sistema General de Regalias	Número	1	\$ 5.810.400	1,5909	100%	12	\$ 110.923.325
1.5	<b>Profesional componente Juridico interventoria:</b> Abogado especialista. 5 años de experiencia general y mínimo 3 años de experiencia en proyectos y experiencia en 2 interventorias de proyectos del Sistema General de Regalias	Número	1	\$ 5.810.400	1,5909	70%	12	\$ 77.646.327
1.6	<b>Auxiliar administrativa Interventoria:</b> Tecnica en contabilidad, asistencia administrativa o tecnica o afines. Experiencia general 3 años y 2 años de experiencia en manejo de documentos y archivos o afines	Número	1	\$ 1.694.100	1,5909	100%	12	\$ 32.341.182
1.7	<b>Auxiliar servicios generales interventoria:</b> Bachiller y/o certificado de capacitación por competencias laborales, de preferencia vulnerable (mujer cabeza de hogar y/o víctima), con al menos un (1) año de experiencia en servicios generales.	Número	1	\$ 1.450.600	1,5909	100%	12	\$ 27.692.650
2	<b>COSTOS DIRECTOS</b>	Unidad	Cant.	Vr. Unitario				\$ 223.115.762
2.1	<b>Arrendamiento de oficina con servicios públicos domiciliarios</b> (internet, energía eléctrica, gas y agua).	Mes	12	\$ 3.700.000				\$ 44.400.000

Proyectó	Jose Alonso Gonzalez Guzman	Cargo	Profesional Oficina de Contratación.
Revisó PJ	William David Bustos Ortega	Cargo	Asesor Contratación.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 133.11.05				FECHA: 12 DE MAYO DE 2026			
2.2	Alquiler de equipo Ecógrafo. Es un instrumento necesario para confirmar el estado y tiempo de preñes de los bovinos (vacas) en el momento de recibirlas.	Unidad					\$ -
2.3	Alquiler de equipos de oficina a) Alquiler de 1 equipo tipo servidor que soporte contabilidad, software contable, realización de transacciones, entre otros. b) Alquiler de 4 equipos todo en uno, procesador Intel i3, memoria ram de 4 gb, disco duro de 500 gb o características superiores. c) Alquiler Portátil procesador i5, memoria ram de 8 gb, disco duro de 500 gb o características superiores. d) Alquiler 2 teléfonos con su respectivo plan de minutos y datos. e) Alquiler 2 Impresoras multifuncional laser a color. f) Alquiler Escáner de alta velocidad. g) Alquiler 6 escritorios en L en vidrio templado. h) Alquiler 6 sillas gerenciales (Cuerpo reclinable, Altura ajustable, Base cromada, Tapizada en cuero ecológico, Color negro, Cuerpo basculante con una posición de bloqueo, Resistencia máxima: 85-95 kg. i) Escritorio Lineal para reuniones. j) Alquiler de 6 sillas tipo rimax	Mes	12	\$ 2.233.333			\$ 26.800.000
2.4	Papelería, impresiones, informes y elementos de oficina para la interventoría durante toda la ejecución del proyecto. (ver Anexo. Papelería)	Global	1	\$ 9.845.000			\$ 9.845.000
2.5	Transporte del equipo profesional del proyecto. Consistente en servicio de transporte modalidad especial en camioneta 4x4, con capacidad para 4 pasajeros, platon. Incluye conductor, gastos de gasolina, documentación al día (pólizas, seguro) para uso.	Mes	12	\$ 8.000.000			\$ 96.000.000
3	<b>GASTOS DE LEGALIZACION</b>	Unidad	Cant.	Vr. Unitario			
3.1	Estampillas (Adulto Mayor 3%, Pro Desarrollo 0.5%, Pro Cultura 1.5%, Pro Deporte 1%)	Unidad	1	\$ 39.120.762			\$ 39.120.762
3.2	Polizas (1. Cumplimiento; 2. Calidad del servicio prestado; 3. Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales)	Unidad	1	\$ 6.950.000			\$ 6.950.000
<b>TOTAL COSTOS DIRECTOS</b>							<b>\$ 698.083.468</b>
<b>IVA (19%)</b>							<b>\$ 132.635.859</b>
<b>VALOR TOTAL</b>							<b>\$ 830.719.327</b>

Proyectó	Jose Alonso Gonzalez Guzman	Cargo	Profesional Oficina de Contratación.
Revisó PJ	William David Bustos Ortega	Cargo	Asesor Contratación.

<b>CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 133.11.05</b>	<b>FECHA: 12 DE MAYO DE 2026</b>
--	----------------------------------

**Clausula 5. Apropriación Presupuestal**

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 129 y 131 del 17 de marzo de 2026 descritos en la siguiente tabla:

<b>TIPO DE RECURSOS</b>	<b>1. Presupuesto General de la Nación - PGN</b>	
	<b>2. Presupuesto de entidad nacional.</b>	
	<b>3. Sistema General de Regalias - SGR</b>	<b>\$800.719.327,00</b>
	<b>4. Recursos Próprios</b>	<b>\$30.000.000,00</b>
	<b>5. SGP.</b>	
	<b>6. Recursos de Crédito</b>	
	<b>7. Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI</b>	

<b>No de CDP</b>	131	<b>Fecha de expedición</b>	17/03/2026
<b>Valor</b>			<b>\$30.000.000</b>

<b>No de CDP SGR</b>	129	<b>Fecha de expedición</b>	17/03/2026
<b>Valor</b>			<b>\$800.719.327</b>

**Clausula 6. Forma de Pago**

El pago se hará de la siguiente forma:

La Entidad, pagará al contratista mediante Actas de Pago Parciales así: Un primer pago correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato de interventoría, según avance del proyecto, requiriéndose para el primer pago la ejecución efectiva del treinta por ciento (30%) del proyecto objeto de interventora; Un segundo pago correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del valor del contrato de interventoría, una vez se demuestre un avance físico mínimo del sesenta (60%) del proyecto objeto de interventoría; un tercer pago correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del valor del contrato de interventoría, una vez se demuestre un avance físico mínimo del Noventa (90%) del proyecto objeto de interventoría; y un ultimo pago correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con la respectiva liquidación.

- La Cuenta deberá contener:
  1. Hoja de ruta
  2. Fotocopia del contrato, RUT, certificado de disponibilidad presupuestal, Registro presupuestal, acta de inicio.
  3. Pago de Estampilla Pro Universidad.

Proyectó	Jose Alonso Gonzalez Guzman	Cargo	Profesional Oficina de Contratación.
Revisó PJ	William David Bustos Ortega	Cargo	Asesor Contratación.

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 133.11.05**

**FECHA: 12 DE MAYO DE 2026**

4. informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato
5. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica / No aplica
6. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley están obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
7. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
8. Factura o documento soporte.
9. Certificación bancaria
10. Acta de Supervisión.
11. Extracto de publicación en el SECOP II, donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".
12. Entrada almacén. Aplica/ No aplica

Nota: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que se presenta debidamente corregidos o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza.

El pago se realizará teniendo en cuenta el PAC programado por el área Tesorería.

El contratista deberá informar al Municipio de Florencia la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, o del representante legal en la cual le será consignado o transferido electrónicamente.

Los pagos se realizarán por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

El contratista, deberá presentar todos los soportes correspondientes para pago a través de plataforma SECOP II, sin lo cual, no se procederá a realizar el respectivo desembolso.

El contratista, deberá presentar todos los soportes correspondientes para pago a través de plataforma SECOP II, sin lo cual, no se procederá a realizar el respectivo desembolso.

### **Clausula 7. Obligaciones Generales del Contratista**

- a. Suscribir el Acta de Inicio del contrato.
- b. Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados.
- c. Cumplir con las características técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas.
- d. Informar oportunamente (dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes) al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
- e. Deberá pagar los impuestos municipales a que dé lugar.
- f. Permitir al supervisor asignado por la entidad o interventor según aplique, realizar la inspección del contrato y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.
- g. Presentar y mantener vigentes las garantías exigidas.

Proyectó	Jose Alonso Gonzalez Guzman	Cargo	Profesional Oficina de Contratación.
Revisó PJ	William David Bustos Ortega	Cargo	Asesor Contratación.

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 133.11.05**

**FECHA:** 12 DE MAYO DE 2026

- h. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato, ejecutar el mismo y para hacer efectivo el pago.
- i. El contratista deberá realizar la entrega de soportes como informes, fotográficas que se generen en el transcurso de la ejecución del contrato.
- j. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato
- k. Las demás que deriven de la ejecución contractual.

### **Clausula 8. Obligaciones Específicas del Contratista**

#### **Obligaciones Administrativas:**

- a. Revisar que el expediente físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.
- b. Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías.
- c. Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control.
- d. Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso.
- e. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato.
- f. Informar y conceptuar al Municipio en forma continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentadas en el desarrollo de los contratos objeto de interventoría.
- g. Presentar los informes, actas y demás documentos en la oportunidad y condiciones establecido por el Municipio, cumpliendo con las normas del Archivo General de la Nación Ley 594 de 2000.
- h. Permitir a la sociedad civil el conocimiento y seguimiento de la ejecución de los contratos objeto de interventoría. Los contratistas y el interventor atenderán las peticiones de los ciudadanos, comunidades y veedurías ciudadanas.
- i. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

#### **Obligaciones técnicas:**

- a. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
- b. Identificar las necesidades de cambio o ajuste y revisar el curso de acción con las partes.
- c. Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la Entidad Estatal sobre el particular.
- d. Asegurar que el contratista consultor objeto de interventoría se ciñan a los plazos, términos y especificaciones técnicas y demás previsiones pactadas para la ejecución de los respectivos contratos, realizando la inspección y el control de calidad de los productos a entregar por parte del contratista objeto de interventoría, rechazándolos cuando no cumplan con la calidad y especificaciones exigidas.
- e. Exigir al contratista consultor objeto de interventoría los programas de trabajo, inversión y/o entrega, revisarlos, aprobarlos o solicitar su modificación cuando a ello hubiere lugar; así mismo, verificar durante

Proyectó	Jose Alonso Gonzalez Guzman	Cargo	Profesional Oficina de Contratación.
Revisó PJ	William David Bustos Ortega	Cargo	Asesor Contratación.

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 133.11.05**

**FECHA: 12 DE MAYO DE 2026**

todo el tiempo de desarrollo de los contratos objeto de interventoría, el cumplimiento de lo estipulado en dichos programas, verificando y controlando el cumplimiento de estos y del plazo del contrato de consultoría.

- f. Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte de los contratistas consultores objeto de interventoría, al momento de iniciación de los contratos respectivos y durante su periodo de ejecución, conforme lo exija el contrato de consultoría.
- g. Realizar la revisión y aprobación de las actividades exigidas que sean previas al inicio de la elaboración de los productos de la consultoría objeto de interventoría.
- h. Requerir al contratista por escrito cuando los trabajos no marchen de acuerdo con el programa de trabajo, los avances de las metas físicas sean inferiores a lo programado, las entregas acordadas no se cumplan en su oportunidad o cuando se presenten defectos de calidad en las pruebas y ensayos especificados. Del requerimiento deberá enviar copia al Supervisor, dejando copia para el archivo de la interventoría.
- i. Resolver de manera oportuna los problemas técnicos que se llegaren a presentar en la ejecución del contrato de consultoría objeto de interventoría.
- j. Elaborar junto con el contratista consultor objeto de interventoría las modificaciones en caso de que hubiere lugar y someterla a aprobación del Supervisor, para lo cual deberá emitir concepto de viabilidad (justificación técnica y económica), quien deberá cuidar que no se validen atrasos imputables al contratista objeto de interventoría. Igualmente, la Interventoría deberá dentro de los tres (3) días siguientes a su recepción enviar el Acta de Modificación y/o Adición al Ordenador del Gasto, con el fin de que se proceda de conformidad con el trámite dispuesto por la entidad.
- k. Solicitar la suspensión de los trabajos que se estén ejecutando en forma indebida hasta que el contratista que corresponda realice los ajustes del caso para cumplir con las especificaciones adecuadas para su ejecución. En ningún caso deberá permitir la ejecución de trabajos, estudios y/o diseños no previstos en los Contratos, Adicionales u Otro Sí de los mismos.
- l. Entregar al respectivo Supervisor, el compendio de productos en físico y magnético realizado por la consultoría objeto de interventoría, con el acta de liquidación del contrato.
- m. Evitar que por causas atribuibles a la entidad estatal sobrevenga mayor onerosidad, es decir, precaver que se rompa el equilibrio financiero del contrato.
- n. Consultar con el Municipio las inquietudes de orden técnico o legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato de consultoría objeto de interventoría.
- o. Todas las demás funciones de carácter técnico consignadas en el contrato de interventoría o que se deriven de la ejecución de este, tales como: A. Mantener el personal con el fin de llevar el control de los contratos de consultoría objeto de interventoría. B. Organizar archivo de actas y documentos que se desprenden del desarrollo de la actividad contractual. C. Convocar por iniciativa propia o por solicitud del Municipio a reuniones del Comité Técnico que se conforme para tal fin por las partes que intervienen en el presente contrato y el contrato de consultoría objeto de interventoría y verificar el cumplimiento de las acciones programadas; elaborar las actas de dichas reuniones y tenerlas bajo su custodia.
- p. Someter a consideración y aprobación a través del ordenador del gasto, previa recomendación del Supervisor, las solicitudes de prórroga del plazo y ampliaciones al valor del contrato por lo menos con veinte (20) días hábiles de antelación a la fecha de terminación del contrato y debidamente sustentadas. Dichas solicitudes deberán ir acompañadas de concepto técnico que justificarán además los eventuales nuevos previos unitarios propuestos por el contratista que corresponda, y se deberán llevar a cabo antes de que sean ejecutadas las obras o adelantados trabajos complementarios no previstos

Proyectó	Jose Alonso Gonzalez Guzman	Cargo	Profesional Oficina de Contratación.
Revisó PJ	William David Bustos Ortega	Cargo	Asesor Contratación.

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 133.11.05**

**FECHA: 12 DE MAYO DE 2026**

- q. Suscribir el Acta de Suspensión respectiva del contrato de consultoría objeto de interventoría que corresponda, cuando sucedan hechos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la fecha en que se produjeron los mismos y enviarlas al respectivo supervisor, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes. Para ello realizará una evaluación de los hechos acaecidos, las causas que los motivaron, y la diligencia con que el contratista actuó ante la ocurrencia de éstos.
- r. El interventor velará por el cumplimiento de la normatividad ambiental legal vigente establecida para el tipo de actividades a desarrollar por parte del contratista consultor objeto de interventoría, al igual que el acatamiento de las condiciones y estipulaciones generales y particulares estipuladas en los respectivos contratos. Entre otras, el interventor realizará los procesos y actividades enfocadas a la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las actividades, programas y medidas planteadas en los estudios de impacto ambiental y/o planes de manejo ambiental y de disposición de residuos sean implementados para minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normatividad aplicable y las directrices dicten las entidades competentes.
- s. Ejecutar la interventoría con todos los equipos, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.

**Obligaciones de carácter financiero y contable:**

- a. Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja.
- b. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato.
- c. Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos.
- d. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
- e. Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato.
- f. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
- g. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.
- h. Velar porque los anticipos que se entreguen al contratista objeto de interventoría se utilicen única y exclusivamente en los gastos en que los contratistas deban incurrir con ocasión de la ejecución de sus respectivos contratos.
- i. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero de la ejecución de los contratos principales con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que el Municipio o el Contratista deban tomar para asegurar el flujo de fondos de los respectivos contratos.
- j. Revisar y tramitar ante la oficina o dependencia del Municipio que corresponda, las solicitudes de pago formuladas por los contratistas como también llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados.

**1.3.2.4 Obligaciones de carácter legal:**

Proyectó	Jose Alonso Gonzalez Guzman	Cargo	Profesional Oficina de Contratación.
Revisó PJ	William David Bustos Ortega	Cargo	Asesor Contratación.

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 133.11.05**

**FECHA: 12 DE MAYO DE 2026**

El interventor velará por el cumplimiento de la normatividad legal, al igual que el acatamiento de las condiciones y estipulaciones generales y particulares estipuladas en el respectivo contrato. Entre otras, el Interventor, cumplirá las siguientes funciones de carácter legal:

- a. Verificar y exigir el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos, en particular, el registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas, el pago de impuestos cuando ello proceda, y el pago de las publicaciones, sin perjuicio de la verificación en el cumplimiento de los demás requisitos contenidos en el pliego de condiciones, oferta, los contratos, y aquellos señalados en el Estatuto General de Contratación Pública y demás normas que regulan la materia.
  - b. Velar y exigir que las garantías se mantengan de acuerdo con los pliegos de condiciones, oferta, contratos y, en general, que los amparos permanezcan vigentes por el tiempo exigido en el Estatuto General de Contratación pública, según la naturaleza y objeto de los respectivos contratos.
  - c. Velar por el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen al Municipio, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias, cuando a ello hubiere lugar, y mecanismos de apremio previstas en el Estatuto de Contratación Pública.
  - d. Verificar que los subcontratos comprendan actividades relacionadas con los objetos contractuales objeto de interventoría.
  - e. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen en relación con los contratos de consultoría objeto de interventoría.
  - f. Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución de los contratos de consultoría objeto de Interventoría.
  - g. Verificar el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los contratistas, los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
- a. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan al contrato y a la función,

### **Clausula 9. Derechos del Contratista**

El Contratista tiene derecho a:

- 9.1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la forma de del presente Contrato.
- 9.2. Los contemplados en el artículo 5° de la ley 80 de 1993 y los convenidos en el presente contrato.

### **Clausula 10. Obligaciones de la Entidad**

- a. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
- b. Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.
- c. Suministrar a EL CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
- d. facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
- e. Ejercer la respectiva vigilancia y control de ejecución y supervisión sobre el presente Contrato de manera directa o indirecta.

Proyectó	Jose Alonso Gonzalez Guzman	Cargo	Profesional Oficina de Contratación.
Revisó PJ	William David Bustos Ortega	Cargo	Asesor Contratación.

<b>CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 133.11.05</b>	<b>FECHA: 12 DE MAYO DE 2026</b>
--	----------------------------------

- f. Recibir de parte de EL CONTRATISTA los informes y/o cuentas relacionadas con la ejecución del contrato.
- g. Controlar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
- h. Expedir el certificado de cumplimiento correspondiente.
- i. Recibir los bienes y/o servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.
- j. Suscribir en conjunto con EL CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
- k. Facilitarle los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual cuando a ello hubiere lugar.
- l. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
- m. Exigir a través de la dependencia responsable el cumplimiento del objeto de este contrato.
- n. Efectuar las retenciones de ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y sus posteriores modificaciones.

### **Clausula 11. Responsabilidad**

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 2 del presente Contrato. El Contratista es responsable por los daños que ocasionen sus contratistas o empleados. los empleados o contratistas de sus subcontratistas, a la Entidad en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

### **Clausula 12. Indemnidad**

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

### **Clausula 13. MULTAS**

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio le impondrá multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la obligación u obligaciones a cargo del contratista. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, el contratante requerirá al contratista para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes.

Proyectó	Jose Alonso Gonzalez Guzman	Cargo	Profesional Oficina de Contratación.
Revisó PJ	William David Bustos Ortega	Cargo	Asesor Contratación.

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 133.11.05**

**FECHA: 12 DE MAYO DE 2026**

Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, el contratante impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que el contratante adeude al contratista, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. En todo caso, el procedimiento no puede estar en contravía a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Se causará multa equivalente a 12,28 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.

#### **Clausula 14. Cláusula Penal**

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el diez (10%) del valor total del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento.

En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

#### **Clausula 15. Terminación, Modificación E Interpretación Unilaterales Del Contrato**

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

#### **Clausula 16. Caducidad**

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato y cuando el contratista incurra con ocasión del presente contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. Se entiende como incumplimiento grave la paralización de las actividades de obra por un tiempo igual o superior a 30 días calendario por causas imputables al Contratista.

Proyectó	Jose Alonso Gonzalez Guzman	Cargo	Profesional Oficina de Contratación.
Revisó PJ	William David Bustos Ortega	Cargo	Asesor Contratación.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 133.11.05

FECHA: 12 DE MAYO DE 2026

### Clausula 17. Garantías

#### GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **[CINCO (05)]** hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Curillo identificada con NIT 800.095.757-6		
Amparos, vigencia y valores asegurados	<b>Amparo</b>	<b>Vigencia</b>	<b>Valor Asegurado</b>
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Durante la ejecución del contrato y seis (06) meses más	10% del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato
	Calidad del Servicio	Durante la ejecución del contrato y seis (06) meses más	10% del valor del contrato
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>		

Proyectó	Jose Alonso Gonzalez Guzman	Cargo	Profesional Oficina de Contratación.
Revisó PJ	William David Bustos Ortega	Cargo	Asesor Contratación.

<b>CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 133.11.05</b>	<b>FECHA: 12 DE MAYO DE 2026</b>
--	----------------------------------

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número y año del contrato</li> <li>Objeto del contrato</li> <li>Firma del representante legal del contratista</li> <li>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar

### **GARANTÍAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.**

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurados	CONTRATISTA
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Curillo identificada con NIT 800.095.757-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad

Proyectó	Jose Alonso Gonzalez Guzman	Cargo	Profesional Oficina de Contratación.
Revisó PJ	William David Bustos Ortega	Cargo	Asesor Contratación.

<b>CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 133.11.05</b>		<b>FECHA: 12 DE MAYO DE 2026</b>	
	civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número y año del contrato</li> <li>• Objeto del contrato</li> <li>• Firma del representante legal del Contratista</li> <li>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>		

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual

### **Clausula 18. Independencia del Contratista**

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

### **Clausula 19. Inexistencia de Relación Laboral Entre la Entidad y el Contratista**

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las actividades contratadas o por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

Proyectó	Jose Alonso Gonzalez Guzman	Cargo	Profesional Oficina de Contratación.
Revisó PJ	William David Bustos Ortega	Cargo	Asesor Contratación.

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 133.11.05**

**FECHA: 12 DE MAYO DE 2026**

### **Clausula 20. Cesión**

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

### **Clausula 21. Caso Fortuito y Fuerza Mayor**

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

### **Clausula 22. Interventoría y/o Supervisión**

La entidad vigilará el cumplimiento de las obligaciones, por conducto de un (01) supervisor quien será el funcionario designado por el alcalde del municipio o quien haga sus veces o quien designe el representante legal. Quien ejercerá dicha función conforme a las normas vigentes. De igual manera, en el transcurso de la ejecución, la entidad podrá hacer cambios de supervisor o asignar un numero plural si la complejidad del contrato lo amerita.

Nota 1: Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. Las funciones de supervisión serán realizadas de conformidad con lo indicado en el contrato, en especial las siguientes:

- 1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.
- 2) Solicitar los informes y reportes de control que se requieran para verificar el cumplimiento de las obligaciones.
- 3) Certificar para el pago respectivo, la correcta ejecución del contrato.
- 4) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato.

La Entidad contratara la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica a través de la cual realizara la vigilancia del contrato.

Nota 1: la interventoría encargada de vigilancia y control de ejecución del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. Las funciones de supervisión serán realizadas de conformidad con lo indicado en el contrato suscrito.

Proyectó	Jose Alonso Gonzalez Guzman	Cargo	Profesional Oficina de Contratación.
Revisó PJ	William David Bustos Ortega	Cargo	Asesor Contratación.

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 133.11.05**

**FECHA: 12 DE MAYO DE 2026**

### **Clausula 23. Liquidación**

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

### **Clausula 24. Suscripción, Perfeccionamiento, Ejecución**

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para perfeccionamiento se requiere **la aprobación en la respectiva plataforma SECOP II**. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

### **Clausula 25. Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual**

El contrato se ejecutará en el Municipio de Curillo, o donde sea necesario el mantenimiento, preventivo, correctivo o rutinario.

### **Clausula 26. Solución de Controversias**

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

### **Clausula 27. Notificaciones**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Proyectó	Jose Alonso Gonzalez Guzman	Cargo	Profesional Oficina de Contratación.
Revisó PJ	William David Bustos Ortega	Cargo	Asesor Contratación.

<b>CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 133.11.05</b>	<b>FECHA: 12 DE MAYO DE 2026</b>
--	----------------------------------

<b>Por parte del Contratante</b>	<b>Por parte del Contratista</b>
<b>Nombre: JAVIER VILLANUEVA POSSO</b>	<b>Nombre: CONSORCIO PROYECTO GANADERIA CURILLO 2026</b>
<b>Cargo: Alcalde del Municipio de Curillo</b>	<b>Cargo: CONTRATISTA / INTERVENTOR</b>
<b>Dirección: CL 11 2 01 Palacio Municipal</b>	<b>Dirección: DG 1 SUR 13 40</b>
<b>Celular: 3219026794</b>	<b>Teléfono: 3102107896</b>
<b>Correo electrónico: contratacion@curillo-caqueta.gov.co</b>	<b>Correo electrónico: <a href="mailto:caquetatransparente@gmail.com">caquetatransparente@gmail.com</a></b>

### **Clausula 28. Documentos**

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se aprueba en la plataforma secop II.

**APROBÓ POR LA ENTIDAD  
JAVIER VILLANUEVA POSSO.  
ORDENADOR DEL GASTO**

**REVISÓ  
WILLIAM DAVID BUSTOS ORTEGA  
Asesor Contratación.**

**ELABORÓ  
JOSE ALONSO GONZALEZ GUZMAN  
Profesional oficina de Contratación**

**POR EL CONTRATISTA  
JULIO GIOVANNY JURADO SANABRIA  
Representante legal**

Proyectó	Jose Alonso Gonzalez Guzman	Cargo	Profesional Oficina de Contratación.
Revisó PJ	William David Bustos Ortega	Cargo	Asesor Contratación.